

Disponen la publicación del proyecto de Decreto Supremo que aprueba los Límites Máximos Permisibles (LMP) de emisiones y material particulado para la actividad pesquera, de harina y de aceite de pescado en la página web institucional del Ministerio

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 084-2008-MINAM**

Lima, 24 de diciembre de 2008

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Decreto Legislativo N° 1013, se aprobó la Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente;

Que, el literal d) del artículo 7° del mencionado Decreto Legislativo establece como una de las funciones específicas del citado Ministerio elaborar los Estándares de Calidad Ambiental (ECA) y Límites Máximos Permisibles (LMP), de acuerdo con los planes respectivos; los que deben contar con la opinión del sector correspondiente y ser aprobados mediante Decreto Supremo;

Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 32° de la Ley N° 28611 - Ley General del Ambiente, el Límite Máximo Permisible - LMP, es la medida de la concentración o grado de elementos, sustancias o parámetros físicos, químicos y biológicos, que caracterizan a un efluente o una emisión, que al ser excedida causa o puede causar daños a la salud, al bienestar humano y al ambiente, correspondiendo su determinación al Ministerio del Ambiente; siendo su cumplimiento exigible legalmente por dicho Ministerio y los organismos que conforman el Sistema Nacional de Gestión Ambiental;

Que, en tal sentido, el Ministerio del Ambiente en coordinación con el Ministerio de la Producción han elaborado la propuesta normativa correspondiente cuya versión final requiere ser sometida a Consulta Pública previa a su formal aprobación por Decreto Supremo, con la finalidad de recibir la opinión y/o sugerencias de los interesados;

Que, a la fecha deviene en una acción prioritaria la aprobación de los Límites Máximos Permisibles (LMP) de emisiones y material particulado para la actividad pesquera y de harina de pescado;

Con el visado de la Secretaría General y de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1013, que aprueba la Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Disponer la publicación en la página web institucional del Ministerio del Ambiente, <http://www.minam.gob.pe>, del proyecto de Decreto Supremo que aprueba los Límites Máximos Permisibles (LMP) de emisiones y material particulado para la actividad pesquera, de harina y de aceite de pescado, por el plazo de treinta (30) días calendario, computado a partir de la fecha de publicación de la presente Resolución Ministerial en el Diario Oficial El Peruano, con fines de Consulta Pública, a efectos de recibir las respectivas sugerencias y comentarios de la ciudadanía en general.

Artículo 2°.- La recepción de las sugerencias y comentarios de la ciudadanía en general deberán ser remitidas por escrito al Ministerio del Ambiente, en la Av. Guardia Civil N° 205, San Borja y/o a la dirección electrónica ecaylmp@minam.gob.pe.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ANTONIO JOSÉ BRACK EGG
Ministro del Ambiente

297202-1

DEFENSA

Designan Director General de Recursos Humanos para la Defensa del Ministerio

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 1556-2008-DE/SG**

Lima, 31 de diciembre de 2008

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Suprema N° 507-2008-DE/EP de 24 octubre de 2008, se resolvió pasar a la Situación Militar de Retiro por la causal de Renovación, a partir del 1 de enero de 2009, al señor General de Brigada Julio Antonio LUNA LOAIZA;

Que, en consecuencia a partir de la fecha antes mencionada, quedará vacante el cargo de Director General de Recursos Humanos para la Defensa, que el citado oficial viene desempeñando;

Que, resulta necesario designar al funcionario que desempeñará la función de Director General de Recursos Humanos para la Defensa;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos, Ley N° 29158, Ley del Poder Ejecutivo, Ley N° 29075, Ley que establece la naturaleza jurídica, función, competencias y estructura orgánica básica del Ministerio de Defensa y el Decreto Supremo N° 001-2008-DE, mediante el cual se aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Defensa;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Designar a partir del 5 de enero de 2009, al señor General de Brigada (R) Julio Antonio LUNA LOAIZA, como Director General de Recursos Humanos para la Defensa del Ministerio de Defensa.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ANTERO FLORES ARÁOZ E.
Ministro de Defensa

297170-1

ENERGIA Y MINAS

Autorizan suscripción del Convenio para la Instalación, Operación y Mantenimiento de una Planta de Procesamiento de Gas Natural entre el Estado y la Empresa Irradia S.R.L.

**DECRETO SUPREMO
N° 001-2009-EM**

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 042-2005-EM, se aprobó el Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica de Hidrocarburos, Ley N° 26221, a través de la cual se regulan las actividades de Hidrocarburos a nivel nacional;

Que, el artículo 74° del referido Texto Único Ordenado señala que cualquier persona natural o jurídica, nacional o extranjera, podrá instalar, operar y mantener refinerías de petróleo, plantas de procesamiento de gas natural y condensados, asfalto natural, grasas, lubricantes y petroquímica, con sujeción a las normas que establezca



el Ministerio de Energía y Minas. Asimismo, señala que mediante contrato - ley el Estado podrá otorgar a las plantas de procesamiento de gas natural los beneficios que la referida norma y sus normas reglamentarias conceden;

Que, la Ley de Promoción de la Inversión en Plantas de Procesamiento de Gas Natural, Ley N° 28176, estableció condiciones específicas para promover la inversión en plantas de procesamiento de gas natural;

Que, mediante Decreto Supremo N° 031-2004-EM, se aprobó el Reglamento de la Ley de Promoción de la Inversión en Plantas de Procesamiento de Gas Natural, a fin de reglamentar los alcances de las disposiciones establecidas en la referida Ley;

Que, en ese sentido, al amparo del artículo 4° del citado Reglamento, el Estado Peruano a través de la Dirección General de Hidrocarburos del Ministerio de Energía y Minas ha negociado con la empresa IRRADIA S.R.L. un Convenio para la Instalación, Operación y Mantenimiento de una Planta de Procesamiento de Gas Natural, con el objeto de licuefactar Gas Natural Seco y comercializar el Gas Natural Licuefactado (GNL) en el mercado nacional;

Que, siendo función del Estado el fomento y desarrollo de la industria del Gas Natural, en sus diversas etapas buscando que sea accesible a todos los Consumidores, resulta necesario aprobar el Convenio para la Instalación, Operación y Mantenimiento de una Planta de Procesamiento de Gas Natural, negociado entre la Dirección General de Hidrocarburos del Ministerio de Energía y Minas y la empresa IRRADIA S.R.L.;

De conformidad con lo dispuesto en los numerales 8) y 24) del artículo 118° de la Constitución Política del Perú, el Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica de Hidrocarburos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 042-2005-EM, la Ley de Promoción de la Inversión en Plantas de Procesamiento de Gas Natural, Ley N° 28176, y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 031-2004-EM;

DECRETA:

Artículo 1°.- De la aprobación del Convenio

Aprobar el Convenio para la Instalación, Operación y Mantenimiento de una Planta de Procesamiento de Gas Natural que consta de una (1) Cláusula Preliminar, quince (15) Cláusulas y dos (2) Anexos, a celebrarse entre el Estado Peruano a través de la Dirección General de Hidrocarburos del Ministerio de Energía y Minas y la empresa IRRADIA S.R.L., con intervención del Banco Central de Reserva del Perú, para garantizar a la referida empresa lo establecido en los artículos 63° y 66° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica de Hidrocarburos, Ley N° 26221, aprobado por Decreto Supremo N° 042-2005-EM, y de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de Promoción de la Inversión en Plantas de Procesamiento de Gas Natural, Ley N° 28176 y su Reglamento.

Artículo 2°.- Autorización

Autorizar al Director General de Hidrocarburos del Ministerio de Energía y Minas, ingeniero Gustavo Navarro Valdivia a suscribir con la empresa IRRADIA S.R.L. el Convenio para la Instalación, Operación y Mantenimiento de una Planta de Procesamiento de Gas Natural, que se aprueba en el artículo 1° del presente Decreto Supremo, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 4° del Reglamento de la Ley de Promoción de la Inversión en Plantas de Procesamiento de Gas Natural, aprobado mediante Decreto Supremo N° 031-2004-EM.

Artículo 3°.- Refrendo

El presente Decreto Supremo será refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas y por el Ministro de Energía y Minas.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los seis días del mes de enero del año dos mil nueve.

ALAN GARCÍA PÉREZ
Presidente Constitucional de la República

LUIS M. VALDIVIESO M.
Ministro de Economía y Finanzas

PEDRO SÁNCHEZ GAMARRA
Ministro de Energía y Minas

297537-4

Otorgan concesión temporal a Kallpa Generación S.A. para desarrollar estudios de factibilidad relacionados a la generación de energía eléctrica

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 583-2008-MEM/DM**

Lima, 15 de diciembre de 2008

VISTO: El Expediente N° 21168308, sobre otorgamiento de concesión temporal de generación para desarrollar estudios de la futura Central Hidroeléctrica M3-Cerro El Águila, de acuerdo con el Decreto Ley N° 25844, Ley de Concesiones Eléctricas, presentado por KALLPA GENERACIÓN S.A., persona jurídica inscrita en la Partida N° 11767759 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Lima;

CONSIDERANDO:

Que, KALLPA GENERACIÓN S.A., mediante documento con registro de ingreso N° 1823649, de fecha 23 de setiembre de 2008, ha presentado solicitud sobre otorgamiento de concesión temporal para realizar estudios relacionados con la actividad de generación de energía eléctrica de la futura Central Hidroeléctrica M3-Cerro El Águila, para una potencia instalada estimada de 345 MW, al amparo de lo dispuesto por el artículo 30° del Reglamento de la Ley de Concesiones Eléctricas, aprobado por Decreto Supremo N° 009-93-EM;

Que, los estudios mencionados en el considerando que antecede se desarrollarán en los distritos de Surcubamba y Colcabamba, provincia de Tayacaja, departamento de Huancavelica, en la zona comprendida dentro de las coordenadas UTM (PSAD 56) que figuran en el Expediente;

Que, en virtud de lo dispuesto en el artículo 23° del Decreto Ley N° 25844, Ley de Concesiones Eléctricas, el titular de la concesión temporal asume la obligación de realizar estudios de factibilidad, de acuerdo con un cronograma de estudios;

Que, la Dirección General de Electricidad, luego de haber verificado y evaluado que el peticionario ha cumplido con los requisitos establecidos en el Reglamento de la Ley de Concesiones Eléctricas, ha emitido el Informe N° 252-2008-DGE-DCE;

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 23° del Decreto Ley N° 25844, Ley de Concesiones Eléctricas, y el artículo 36° del Reglamento de la Ley de Concesiones Eléctricas;

Con la opinión favorable del Director General de Electricidad y del Vice Ministro de Energía;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Otorgar concesión temporal a favor de KALLPA GENERACIÓN S.A., que se identificará con el código N° 21168308, para desarrollar estudios a nivel de factibilidad relacionados a la actividad de generación de energía eléctrica en la futura Central Hidroeléctrica M3-Cerro El Águila con una potencia instalada estimada de 345 MW, los cuales se realizarán en los distritos de Surcubamba y Colcabamba, provincia de Tayacaja, departamento de Huancavelica, por un plazo de doce (12) meses contados a partir de la vigencia de la presente Resolución.